



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, el despacho no accede al emplazamiento solicitado por la parte actora, toda vez que la certificación expedida por la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.S, presenta incongruencias, pues allí figura como fecha de entrega del citatorio para surtir la notificación personal del mandamiento de pago el 7 de febrero de 2021, mientras que la fecha de expedición de la constancia es del 8 de febrero de 2020, es decir, un año antes del envío de la citación.

En consecuencia, se requiere a la parte demandada para que subsane la deficiencia señalada o, en su defecto, proceda a intentar de nuevo la notificación personal del demandado de acuerdo con el artículo 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 05 DEL
DIA DE HOY, 22-02-2021**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO.
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c45245108dabc07310c5c1475e168781776abd9c6bd15764c84960696e2762a

Documento generado en 19/02/2021 10:13:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>